"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 339 -2026-GM/MPMN

Moquegua, 06 NOV. 2026

**VISTOS:**

El expediente Nº 195076, Informe N° 196-2026-AZF-ORC/MPMN, Informe N° 164-2026-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N° 1585-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe Nº 008080-2026-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1274-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es la Política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4º 'la Comunidad y el Estado (...), También protegen a la familia y promueven el matrimonio .. ." y en concordancia con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde ..."celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del código civil;

Que, en ese sentido el artículo 234 del Código Civil Peruano, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 295, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales";

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 295 se promulga el Código Civil donde estipula en el artículo 258º Declaración de capacidad de los pretendientes. - que refiere "Transcurrido el plazo señalado para fa publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes";

Que, asimismo, el código civil cita en el artículo 259 modificado por el Artículo 2 de la Ley Nº 31643, publicada el 15 diciembre 2022, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 259.- Celebración del matrimonio.- El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15/07/2025, resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 31) Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad;

Que, con Informe Legal Nº 1274-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente, se declare la Capacidad de PIERRE PATRICK ZAPATA PACHECO, identificado con DNI N° 43145430 y PAMELA JUDITH DANCE GAMEZ, identificada con DNI N° 42381849, para contraer matrimonio civil el día 07 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas en el local de eventos "Fundo Simauchi";

De conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0241-2025-A/MPMN.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD** de los contrayentes **PIERRE PATRICK ZAPATA PACHECO**, identificado con DNI N° 43145430 y **PAMELA JUDITH DANCE GAMEZ**, identificada con DNI N° 42381849, para contraer matrimonio civil el día 07 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas en el local de eventos "Fundo Simauchi".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Gerencia de Desarrollo Económico Social
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
MOQUEGUA